

**PLAN DE CONSULTA  
DECLARATORIA Y DELIMITACIÓN COMO MONUMENTO INTEGRANTE DEL  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN DE LA CAPILLA MARÍA MAGDALENA  
DE HUANCARPATA**

El presente Plan de Consulta contiene la información detallada para la realización del proceso de consulta previa sobre la propuesta declaratoria y delimitación como Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación de la Capilla "María Magdalena de Huancarpata", ubicado en el distrito de Anta, provincia de Anta, departamento de Cusco.

De acuerdo a lo coordinado entre el Ministerio de Cultura con los representantes de las Juntas Directivas de la Comunidad Campesina de Compone, y del Anexo Huancarpata, la Reunión Preparatoria se realizó en el Anexo Huancarpata, ubicado en la CC Compone.

El Plan ha sido elaborado de manera participativa y consensuada entre los representantes del Ministerio de Cultura a través de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble en su condición de entidad promotora y los representantes de la comunidad campesina Compone y del Anexo Huancarpata, identificados como parte de los pueblos Quechuas, en la reunión preparatoria realizada en el Anexo de Huancarpata, de la comunidad campesina de Compone, el 02 de marzo del 2023.

**I. SOBRE LA CONSULTA PREVIA**

Es el derecho de los pueblos indígenas u originarios a ser consultados de forma previa sobre las medidas legislativas o administrativas que podría afectar directamente sus derechos colectivos<sup>1</sup>, sobre su existencia física, identidad cultural, calidad de vida o desarrollo. La consulta es implementada obligatoriamente solo por el Estado<sup>2</sup>.

**II. FINALIDAD DE LA CONSULTA**

La finalidad de la consulta previa es alcanzar un acuerdo o consentimiento entre el Estado y los pueblos indígenas u originarios sobre una medida legislativa o administrativa que podría afectarles directamente. La consulta previa es un diálogo intercultural que busca garantizar que los pueblos indígenas u originarios participen en los procesos de toma de decisión del Estado, así como la adopción de medidas respetuosas de sus derechos colectivos<sup>3</sup>.

**III. MEDIDA A CONSULTAR**

El Ministerio de Cultura, mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC, que regula los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, a inmuebles de épocas virreinal, republicana y contemporánea, y a un paisaje cultural en la medida que se advierta afectación directa sobre los derechos de pueblos indígenas u originarios, a través de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble.

<sup>1</sup> Son derechos colectivos, conforme al Artículo 3° del Reglamento de la Ley de consulta Previa: "Incluye, entre otros los derechos a la identidad cultural; a la participación de los pueblos indígenas; a la consulta; a la elegir sus prioridades de desarrollo; a conservar sus costumbres, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos; a la jurisdicción especial; a la tierra y el territorio, es decir al uso de los recursos naturales que se encuentran en su hábito geográfico y que utilizan tradicionalmente en el marco de la legislación vigente; a la salud con enfoque intercultural; y a la educación intercultural".

<sup>2</sup> Artículo 2 de la Ley N° 29785.

<sup>3</sup> Artículo 2 de la Ley N° 29785.



La medida administrativa a consultar es la propuesta de declaratoria y delimitación como Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación de la Capilla "María Magdalena de Huancarpata", ubicado en el distrito de Anta, provincia de Anta, departamento de Cusco.

#### IV. PARTES DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA.

En este proceso de consulta previa se consideran como partes<sup>4</sup> a las siguientes:

##### 4.1. LA ENTIDAD PROMOTORA

La entidad promotora del presente proceso de consulta previa es el Ministerio de Cultura, quien realiza la consulta previa a través de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble.

En ese sentido, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble deberá cumplir con las etapas mínimas del proceso de consulta previa, debiendo asumir las siguientes responsabilidades conformes a lo previsto en la ley N° 29785 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MC:

Cabe precisar que la Etapa de Identificación de Pueblos Indígenas u Originarios, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 365-2017-MC, la realiza la Dirección de Consulta Previa.

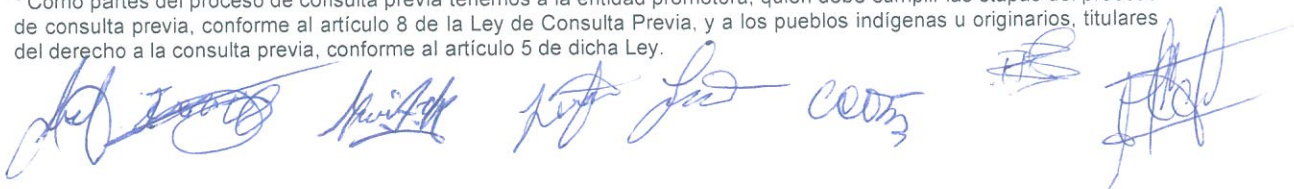
- a) Identificar la propuesta de medida administrativa y los pueblos indígenas u originarios del área de influencia de la medida, así como la posible afectación directa a sus derechos colectivos.
- b) Convocar a los pueblos indígenas u originarios identificados a la reunión preparatoria del proceso de consulta previa.
- c) Informar a los pueblos indígenas u originarios el contenido, los alcances, las implicancias y consecuencias de la medida a consultar.
- d) Garantizar los recursos que demande el proceso de consulta.
- e) Brindar a los pueblos indígenas u originarios identificados, el apoyo logístico necesario para el desarrollo del proceso de consulta previa.
- f) Convocar a intérpretes y facilitadores para las diferentes etapas del proceso
- g) Publicar en su portal institucional el plan de consulta, la propuesta de la medida a consultar, el Acta de consulta y el Informe Final de Consulta.
- h) Recibir y resolver la solicitud del derecho de petición, en caso se presente.

Corresponde a la entidad promotora, Ministerio de Cultura, a través del órgano promotor, Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble adoptar la decisión respecto de la medida consultada, dando cumplimiento a los acuerdos del proceso de consulta previa.

##### 4.2. LOS PUEBLOS INDÍGENAS U ORIGINARIOS A SER CONSULTADOS

Se ha identificado para este proceso de consulta previa a la comunidad campesina de Compone como parte de los pueblos Quechuas dentro del ámbito de la propuesta de declaratoria y delimitación de la "Capilla María Magdalena de Huancarpata". Esta comunidad campesina se ubica en el distrito de Anta, provincia de Anta, departamento de Cusco.

<sup>4</sup> Como partes del proceso de consulta previa tenemos a la entidad promotora, quien debe cumplir las etapas del proceso de consulta previa, conforme al artículo 8 de la Ley de Consulta Previa, y a los pueblos indígenas u originarios, titulares del derecho a la consulta previa, conforme al artículo 5 de dicha Ley.





La localidad identificada como parte de los pueblos Quechuas, ubicados en el ámbito de la propuesta, son titulares del derecho a la Consulta Previa y asumen las siguientes responsabilidades:

- a) Participar a través de sus instituciones y organizaciones representativas en las diferentes etapas del proceso de consulta previa conforme al Plan de Consulta y a las que se planifiquen durante el desarrollo del proceso.
- b) Suscribir los documentos y las actas durante el proceso de consulta previa.
- c) Recibir información durante todo el proceso de consulta previa, y socializar la información recibida con todos/as sus representados/as.
- d) Analizar el contenido y los alcances de la medida administrativa consultada en relación a sus derechos colectivos
- e) Convocar y desarrollar la etapa de evaluación interna, así como presentar los resultados a la entidad promotora.
- f) Acreditar a sus representantes para participar en el proceso de consulta previa.
- g) Promover la participación de representantes de sus bases en los talleres informativos.
- h) Brindar aportes a la propuesta de Plan de Consulta.
- i) Convocar asesores en caso lo consideren pertinente.
- j) Promover la participación con enfoque de género.

Los representantes acreditados deben cumplir con los siguientes criterios concurrentes conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Consulta Previa, y el común acuerdo entre las partes:

- Ser persona natural y miembro del pueblo indígena u originario que pudiera ser afectado directamente por la medida a ser consultada.
- Ser elegido por la organización representativa identificada para este proceso de consulta.

Asimismo, se consensuó con la (s) localidad (es) CC COMPONE / ANEXO HUANO CARPATA lo siguiente:

- La (s) localidad (es) CC COMPONE / ANEXO HUANO CARPATA acreditará a QUINCE (15) representantes.
- La (s) localidad (es) CC COMPONE / ANEXO HUANO CARPATA dentro de este número de representantes incluirán mujeres.


#### 4.3. OTROS ACTORES EN EL PROCESO DE CONSULTA

Además de las partes ya señaladas en los acápites precedentes, a continuación, se mencionan los otros actores vinculados en el proceso, junto a sus roles específicos


##### Facilitador/a Funciones:

- a) Iniciar y finalizar las reuniones del proceso de consulta previa.
- b) Conducir el proceso de forma imparcial, para que se desarrolle de manera pacífica, superando las desigualdades de información y conocimientos, como también los desencuentros culturales.
- c) Promoverá y mantendrá el diálogo intercultural y fomentará la participación de todos los participantes en las etapas de información y diálogo.
- d) Desempeñar un rol de mediación y apoyo en cuanto a la dinámica óptima y eficiente del proceso.





- 
- e) Revisará las condiciones físicas y técnicas del lugar donde se realizan las reuniones o eventos del proceso de consulta previa.
  - f) Presentará las reglas establecidas en la ley y en el reglamento de consulta previa para la interacción de las partes y los otros actores en las diferentes etapas del proceso de consulta.
  - g) Promoverá el establecimiento de otras reglas necesarias para la interacción de las partes y los otros actores en las diferentes etapas del proceso de consulta.
  - h) Promoverá un ambiente de respeto y tolerancia de modo que los participantes puedan plantear sus dudas con libertad y confianza.
  - i) Respetará los pensamientos, sentimientos, opiniones y realidades de los participantes.
  - j) Consignará las discrepancias importantes si las hubiera.
  - k) Recogerá y sintetizará los avances en las distintas actividades del proceso.
  - l) Contribuirá a que el grupo llegue a acuerdos.

**Intérpretes**  
**Funciones:**



- 
- a) Realizará la interpretación (oral) y la traducción (escrita) de los contenidos brindados por la entidad promotora en las distintas etapas del proceso.
  - b) Realizará la interpretación (oral) y la traducción (escrita) de los contenidos brindados por los pueblos indígenas en las distintas etapas del proceso.
  - c) Transmitirá de forma fidedigna aquello que sea materia de interpretación y/o traducción.


**Asesores**  
**Funciones:**

- 
- 
- a) Brindará colaboración técnica en el proceso de consulta, según lo requieran los representantes acreditados de los pueblos indígenas u originarios.
  - b) Estará acreditado a través de un documento por los pueblos indígenas consultados.
  - c) No podrá desempeñar rol de vocería.

Otras entidades públicas podrían participar en este proceso de consulta previa, en el marco de sus funciones, en tanto se vinculan con el desarrollo del mismo. Se han considerado las siguientes:

**Viceministerio de Interculturalidad**  
**Funciones:**

- 
- 
- a) Brinda asesoría, asistencia técnica y capacitación a los pueblos indígenas durante el proceso de consulta previa.
  - b) Brinda asesoría, asistencia técnica y capacitación a la entidad promotora durante el proceso de consulta previa.
  - c) Emite opinión sobre procedimientos para aplicar el derecho a la consulta previa.
  - d) Analiza el cumplimiento adecuado de las etapas del proceso de consulta previa.
  - e) Atiende las dudas que surjan en los procesos de consulta previa.
  - f) Registra los resultados de los procesos de consulta previa realizados.
  - g) Resuelve en última instancia administrativa los recursos que formulen los pueblos indígenas en ejercicio del derecho de petición, en caso se presenten.





## Defensoría del Pueblo

### Funciones:

- a) Entidad pública que supervisa a las demás entidades públicas en el cumplimiento de sus funciones.
- b) Participa como observador y garantiza el respeto a los derechos fundamentales

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) podrá participar considerando que es autora del Convenio 169 firmado por el Estado peruano a partir del cual se aprobaron la Ley y el Reglamento de Consulta Previa vigentes en el Perú.

## V. ETAPAS DEL PROCESO DE CONSULTA

### 5.1. Etapa 1: Identificación de la medida a consultar

Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC, el Ministerio de Cultura, entidad promotora, aprobó los procedimientos administrativos en los que corresponde realizar procesos de consulta previa y determinó la oportunidad en se realizarían; y que se precisa a continuación:

- Declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, a inmuebles de épocas virreinal, republicana y contemporánea, y a un paisaje cultural.

La medida administrativa a consultar es la propuesta de declaratoria y delimitación como Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación de la Capilla "María Magdalena de Huancarpata"; al haberse identificado en este inmueble valores culturales, importancia y significado, que ameritan este reconocimiento.

### 5.2. Etapa 2: Identificación de los pueblos indígenas u originarios a ser consultados

Mediante Informe N° 00002-2022-DCP-DJR/MC, de fecha 19 de enero del 2022, el Ministerio de Cultura, entidad promotora, identificó a la comunidad campesina Compone, ubicada en el distrito de Anta, provincia de Anta, departamento de Cusco como parte de los pueblos Quechuas, en tanto presentan características y atributos que se relacionan con los criterios de identificación de pueblos indígenas u originarios, según lo establecido por el marco normativo nacional e internacional.

En el mismo informe, se identificaron los derechos colectivos que podrían verse afectados por la medida de administrativa: i) a tierra y territorio, ii) a la autonomía y iii) a la identidad cultural de la comunidad campesina Compone, identificada como parte de los pueblos Quechuas.

### 5.3. Etapa 3: Publicidad

Esta etapa la entidad promotora, entrega a los representantes de los pueblos indígenas u originarios de los siguientes documentos:

- a) Plan de Consulta
- b) Resolución de inicio de declaratoria del inmueble como patrimonio cultural de la Nación.
- c) Expediente del procedimiento de declaratoria y delimitación como monumento integrante del patrimonio cultural de la Nación, de la "Capilla María Magdalena de Huancarpata":





- Ficha de información básica
- Plano perimétrico
- Propuesta Técnica

De acuerdo a lo acordado entre ambas partes, la entrega de esta documentación se realizó el día 02 de MARZO del 2023. LA CC COMPONE REALIZARA 08 de MARZO del 2023 AL ANEXO HUANCARPATA  
 Los mencionados documentos, así como los cargos de entrega y recepción de los mismos, deberán ser publicados en el portal web institucional del Ministerio de Cultura, como entidad promotora.

A partir de realizada la Etapa de Publicidad, se inicia el conteo de los 120 días calendario como plazo máximo para realizar el proceso de consulta previa, por lo que la fecha de la Publicidad deberá constar en el portal web de la entidad promotora.

#### 5.4. Etapa 4: Información

En esta etapa, el Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble en su calidad de entidad promotora, debe brindar información a los pueblos indígenas u originarios sobre las posibles afectaciones a los derechos colectivos de la comunidad campesina Compone, y consecuencias de la medida, atendiendo a la diversidad de los pueblos indígenas u originarios existentes, y de sus costumbres.

En este proceso de consulta previa, luego de las coordinaciones realizadas entre el Ministerio de Cultura y los representantes de la comunidad campesina Compone y el Anexo Huancarpata, se acordó lo siguiente:

- Entregar material informativo sobre el proceso de consulta previa y sus etapas
- Entrega de material informativo sobre la propuesta de la medida consultada.
- Realizar talleres informativos sobre los siguientes temas:
  - Derecho y etapas de la consulta previa
  - Información sobre el procedimiento de declaratoria y delimitación como monumento integrante del Patrimonio
- Posibles afectaciones directas al ejercicio de los derechos colectivos: i) a tierra y territorio, ii) a la autonomía y iii) a la identidad cultural de la comunidad campesina Compone
- Los talleres contarán con la presencia de un (a) intérprete en lengua Quechua.
- Se transmitirán mensajes en radio sobre el proceso de consulta previa
- 4) DPHI INFORMARÁ SOBRE LA SITUACION DE LA CARRETERA CERCA A LA CAPILLA.

Asimismo, se acordó realizar el taller informativo el día 16 del mes ABRIL del 2023, de acuerdo al siguiente cronograma y número estimado de participantes:

SE ACORDÓ REALIZAR UNA VISITA DE RECONOCIMIENTO EL 16 ABRIL 2023

**Cuadro N° 01: Taller Informativo**

Taller Informativo				
Localidad	Fecha	Hora	Lugar	Participantes
<u>ANEXO HUANCARPATA</u>	<u>16 ABRIL 2023</u>	<u>9 AM</u>	<u>ANEXO HUANCARPATA</u>	<u>95 PERSONAS CC COMPONE / ANEXO HUANCARPATA</u>

La convocatoria que realice el Ministerio de Cultura al taller informativo, en coordinación con los pueblos indígenas u originarios consultados, deberá incluir a las autoridades y distintos representantes de la comunidad campesina Compone y al

*(Handwritten signatures and marks at the bottom of the page)*



anexo de Huancarpata, considerando de manera especial a aquellos miembros de las localidades que se encuentran en el ámbito de la propuesta de la declaratoria y delimitación como monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación de la Capilla "María Magdalena de Huancarpata"

### Preguntas o aclaraciones

Las preguntas o aclaraciones sobre la medida administrativa objeto de consulta previa, se podrán solicitar por documentos, correo electrónico o vía telefónica, a través de comunicaciones dirigidas a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble a la siguiente dirección:

- Dirección: Av. Javier Prado Este 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima.
- Correo electrónico: rfuentes@cultura.gob.pe
- Teléfono: 01 6189393 anexo 2296

### 5.5. Etapa 5: Evaluación Interna

En esta Etapa, los representantes de la localidad comunidad campesina Compone y el Anexo Huancarpata, deberán convocar y realizar la reunión de Evaluación Interna a fin de analizar la propuesta de la medida administrativa a ser consultada, sus implicancias y posibles afectaciones en el ejercicio de sus derechos colectivos. Durante la evaluación interna, la entidad promotora no participa.

Terminado este proceso de análisis, los representantes de la comunidad campesina Compone y el Anexo Huancarpata, deberán entregar al Ministerio de Cultura una copia del Acta de Evaluación Interna donde consten las propuestas, opiniones, aportes y observaciones sobre la medida a consultar.

Además, en el Acta de Evaluación Interna, deberán designar a sus representantes acreditados (QUINCE (15) ENTRE CC COMPONE Y ANEXO HUANCARPATA), para la Etapa de Diálogo, cumpliendo con las obligaciones señaladas en el numeral 4.2 del presente Plan de Consulta.

Asimismo, cabe precisar que de acuerdo al artículo 19.4 del Reglamento de la Ley de Consulta Previa, en caso las localidades en su Acta de Evaluación Interna señalen que se encuentran de acuerdo con la medida, el proceso de consulta concluirá en esta etapa, tomándose el documento como Acta de Consulta. En caso, las localidades presenten modificaciones, aportes o propuestas sobre la medida, se continuará con la Etapa de Diálogo.

Por acuerdo de las partes, la evaluación interna se ha programado de la siguiente manera:

### Cuadro N° 02: Evaluación Interna

Evaluación Interna			
Localidad	Fecha	Lugar	Participantes
ANEXO HUANCARPATA	23 ABRIL 2023	ANEXO HUANCARPATA	ANEXO HUANCARPATA + 15 CC COMPONE

La evaluación interna, deberá procurarse que se efectúe dentro del marco de las Asambleas Comunales de la respectiva comunidad campesina, donde deben realizar el



análisis acerca de la afectación directa, beneficios o perjuicios, que la medida consultada podría producir en el ejercicio de sus derechos colectivos.

Los representantes acreditados de los pueblos indígenas u originarios, deberán entregar los resultados de la evaluación interna a la entidad promotora a través del Acta de Evaluación Interna. Por su parte, el Ministerio de Cultura a través de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco recibirá las Actas de Evaluación Interna, desde el día siguiente de realizada la Etapa, hasta el 25 del ABRIL del 2023.

Asimismo, a través de medios digitales, como correo electrónico o redes, los representantes acreditados y dirigentes, podrán enviar el Acta de Evaluación Interna a la entidad promotora.

- Correo electrónico: RFUENTES@CULTURA.GOB.PE
- Teléfono: 01618 9393-2296

Los gastos que se incurren en el desarrollo de la etapa de evaluación interna serán asumidos por la entidad promotora.

### 5.6. Etapa 6: Diálogo

Conforme a lo señalado por la Ley de Consulta Previa, la Etapa de Diálogo se realiza respecto de aquellos aspectos en donde se presentan diferencias entre las posiciones de la propuesta de la entidad promotora y las presentadas por el o los pueblos indígenas u originarios. El diálogo se realiza sobre los fundamentos de la propuesta de la medida administrativa, sus posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios, y sobre las sugerencias y recomendaciones que estos formulan, las cuales deben ser puestas en conocimiento de la entidad promotora terminada la etapa de Evaluación Interna.

La Etapa de Diálogo es un espacio en el que participan los representantes del Estado, y los representantes acreditados de la comunidad campesina Compone y el Anexo Huancarpata, que se encuentran en el ámbito del procedimiento de declaratoria y delimitación como monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación de la capilla "María Magdalena de Huancarpata",

Esta Etapa se guía por un esfuerzo constante y de buena fe, por alcanzar acuerdos y sobre la medida objeto de consulta. Los acuerdos entre el Estado y los pueblos indígenas u originarios son exigibles en sede administrativa y judicial. En caso, no se alcancen acuerdos, corresponde a las entidades promotoras adoptar las medidas que resulten necesarias para garantizar los derechos colectivos de las localidades parte de los pueblos indígenas u originarios. Los acuerdos suscritos entre la comunidad campesina Compone y el Anexo Huancarpata, y el Ministerio de Cultura a través de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, quedarán suscritos en el Acta de Consulta.

La reunión de Diálogo Intercultural se llevará a cabo en la siguiente fecha:

#### Cuadro N° 03: Diálogo Intercultural

Evaluación Interna		
Actividad	Fecha	Lugar
Reunión de Diálogo Intercultural	24 MAYO 2023	LOCAL COMUNAL
	9 AM	ANEXO HUANCARPATA

*[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]*



## 5.7. Etapa 7: Decisión

La decisión final sobre la aprobación de la medida administrativa corresponde a la entidad promotora. Dicha decisión debe estar debidamente motivada e implica una evaluación de los puntos de vista, sugerencias y recomendaciones planteadas por los pueblos indígenas u originarios durante el proceso de diálogo, así como el análisis de las consecuencias que la medida tendría sobre sus derechos colectivos.

### VI. REGISTRO

Las reuniones preparatorias, los talleres informativos y las reuniones de diálogo intercultural, así como otras acciones realizadas en el marco del proceso de consulta previa, deberán ser registrados en vídeo y audio, por parte de la entidad promotora, según la conformidad de los pueblos indígenas u originarios a ser consultados.

### VII. LOS ENFOQUES PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE CONSULTA

#### • Enfoque intercultural

Durante la Reunión Preparatoria y las etapas de Información y Diálogo, se considerará la traducción a la lengua correspondiente, por lo que se debe contar con intérpretes autorizados por el Ministerio de Cultura. Esto con el fin de facilitar, de ser necesario, la comprensión de la medida y sus alcances por parte de los pueblos indígenas involucrados. En el caso que no se pueda contar con intérprete autorizado, podrán participar miembros de la comunidad que puedan realizar la traducción del castellano a la lengua correspondiente.

#### • Enfoque de género

Desde la Etapa de Identificación de Pueblos Indígenas u Originarios, y las demás etapas del proceso de consulta previa que correspondan, se propiciará la participación activa de mujeres. Para facilitar ello, la entidad promotora promoverá la participación femenina, coordinando oportunamente con los pueblos indígenas u originarios.

#### • Enfoque participativo

Los participantes tendrán la oportunidad de recibir la información relevante y suficiente sobre el contenido y las implicancias de la medida que se consulta, así como la oportunidad de formular preguntas, sugerencias, recomendaciones y propuestas a lo largo de todo el proceso, de modo especial en las etapas de Información, Evaluación Interna y Diálogo Intercultural, respetando el marco legal que los reúne.

### VIII. LOS PRINCIPIOS DEL PROCESO DE CONSULTA

De conformidad con la Ley de Consulta Previa, su Reglamento, y en el marco del Convenio 169 de la OIT los principios que rigen el presente proceso de consulta previa son:

#### • Oportunidad

El proceso de consulta previa se realiza de forma previa a la medida administrativa o legislativa a ser adoptada por las entidades estatales.

#### • Interculturalidad

El proceso de consulta se desarrolla reconociendo, respetando y adaptándose a las diferentes culturas y contribuyendo al reconocimiento y valor de cada una de ellas.



- Buena fe**  
 Las entidades estatales analizan y valoran la posición de los pueblos indígenas u originarios durante el proceso de consulta previa en un clima de confianza, colaboración y respeto mutuo. El Estado y los representantes de las instituciones y organizaciones de los pueblos indígenas u originarios tienen el deber de actuar de buena fe, estando prohibidos de todo proselitismo partidario y conductas antidemocráticas.
- Flexibilidad**  
 La consulta se desarrollará mediante procedimientos apropiados al tipo de medida que se consulta y tomando en cuenta las circunstancias y características especiales de los pueblos indígenas u originarios involucrados.
- Plazo razonable**  
 El proceso de consulta se lleva a cabo considerando plazos razonables que permitan a las instituciones u organizaciones representativas de los pueblos indígenas u originarios conocer, reflexionar y realizar propuestas concretas sobre la medida legislativa o administrativa objeto de consulta.
- Ausencia de coacción o condicionamiento**  
 La participación de los pueblos indígenas u originarios en el proceso de consulta se realizará con autonomía y libertad, sin coacción o condicionamiento alguno entre las partes.
- Información oportuna**  
 Los pueblos indígenas u originarios recibirán por parte de la entidad promotora toda la información que sea necesaria para que puedan manifestar su punto de vista, debidamente informados, sobre la medida consultada. La entidad promotora brindará esta información con la debida anticipación.

*Leiva*  
DOP HUANC

**Cuadro N° 04: Cronograma de las etapas del proceso de consulta previa**

Etapa	Actividad	Fecha	Lugar
Información	Taller Informativo	16 ABRIL 2023	ANEXO HUANCARPATA
Evaluación Interna	Asamblea Comunal	23 ABRIL 2023	ANEXO HUANCARPATA
Diálogo Intercultural	Reunión de Diálogo	24 MAYO 2023	LOCAL COMUNAL ANEXO HUANCARPATA

*Guillermo Huaman*  
*Juan De Dios LEIVA Quipe*  
*Mery Ayda Huaman Ponca*  
*Alicia Ayda Salón*  
*Graciela Llu. DDC-CUIE*  
*HECTOR LEIVA HUAMAN*  
*Praxedis BUENO Facilitador*  
*Clauia Verano Stanley MUNCUL - DPHI*  
*Justina Remachi C DDC - CZSA. Anta.*  
*Hilda Cáceres DDC*  
*Rocio del P. de Fuentes Ortiz MUNCUL - DPHI*  
*TATIANA CORREA*